

En el capítulo “Plan de Restauración” se proponen las siguientes medidas:

- Retirada de la cubierta vegetal, acopio y abonado para mantener los nutrientes de la misma.
- Mantener un perfil continuo sin escalonamientos ni hoyos.
- Retirada de cualquier resto y demolición de nave o infraestructura.
- Relleno de los huecos de la explotación con los rechazos y los materiales de las escombreras, si no con material de relleno.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada en las zonas donde se inician los trabajos, habiendo sido emplazados en áreas marginales de la explotación.
- Riego periódico de los accesos y de las zonas de tránsito de la maquinaria para evitar ambientes pulvigenos.
- Prohibición de vertido de cualquier elemento contaminante.

Por último el Presupuesto para el Plan de Restauración ascendería a la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE (4.973,37) EUROS.

Se incluye también un anexo donde se aporta un plano y fotografías de la zona.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 8 de enero de 2004, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre de 2004 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.*

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero, y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de

las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre de 2004 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 3,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de inversiones.
- Línea de refinanciación de pasivos.
- Línea de préstamos puente.

b) Un tipo de interés máximo del 4,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:

- Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92) de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 3,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de

inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

- Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 12 de noviembre de 1996 (D.O.E. 30-11-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una Línea de Créditos Puente.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

d) Un tipo de interés máximo del 4,00% nominal anual en los préstamos nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de operaciones de leasing.
- Línea de refinanciación de pasivos en operaciones de leasing.

e) Un tipo de interés máximo del 3,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

- Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. 19-6-93), por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYME, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

f) Un tipo de interés máximo del 2,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya trans-

currido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea del Decreto 17/1998, de 3 de marzo:

- Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 8 de enero de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2003, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de noviembre de 2003, publicada en el D.O.E. nº 139, de 27 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibidas las propuestas de fiestas locales de tres Entidades locales que no figuran en el mencionado Anexo, así como las modificaciones de las propuestas inicialmente fijadas por dos de ellas, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE**

Primero.- Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 2003, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 (publicada en el D.O.E. nº 139, de 27 de noviembre), incorporándose o modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz.

ORELLANA LA VEJA.- 23 de febrero y 14 de septiembre.

Provincia de Cáceres.

CILLEROS.- 3 de febrero y 19 de abril.

GARGÜERA.- 3 de febrero y 9 de septiembre.